



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SDIS-SMC-028-2017

FORMATO No. 7

MODELO DE FIANZA

MODELO FIANZA OTORGADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DEL PROPONENTE PLURAL O CUANDO LA PERSONA JURÍDICA QUE TENGA LA CALIDAD DE PROPONENTE NO CUENTE CON MÁS DE TRES (3) AÑOS DE CONSTITUIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO (SOCIOS) SEGÚN NUMERAL XXXX DEL ESTUDIO PREVIO DOCUMENTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PROCESO SDIS-SMC-028-2017.

Se hace constar por el presente documento que **[INSERTAR NOMBRE MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL O DE LA SOCIEDAD CONTROLADA DE LA MATRIZ DEL INTERESADO O DEL MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL, O CUANDO LA PERSONA JURÍDICA QUE TENGA LA CALIDAD DE PROPONENTE NO CUENTE CON MÁS DE TRES (3) AÑOS DE CONSTITUIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO (SOCIOS)] [INDICAR NATURALEZA JURÍDICA], domiciliada en [INDICAR] y representada por [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL],** quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “Fiador”, se compromete a garantizar las obligaciones de [INSERTAR NOMBRE INTERESADO O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL] (el “Garantizado”) derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de [Interesado/miembro de la Estructura Plural Proponente] del Concurso de Méritos No. SDIS-SMC-xxx-2017 por la Secretaría Distrital de Integración Social, - SDIS incluyendo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría (las “Obligaciones Garantizadas”), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la “Fianza”).

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO El Fiador, por medio del presente documento, otorga Fianza irrevocable a favor del Secretaría Distrital de Integración Social, - SDIS, para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Proponente. En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en el Contrato de (consultor y/o interventoría). En todo caso, cuando la Secretaría Distrital de Integración Social, - SDIS notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del (consultor y/o interventoría) de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de (consultor y/o interventoría) por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SDIS-SMC-028-2017

El plazo para honrar la Fianza estará determinado por la Secretaría Distrital de Integración Social, - SDIS, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR. Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el (consultor y/o interventor) en los términos y condiciones previstos en el Contrato de (consultoría y/o interventoría), se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR. La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento. El Fiador declara irrevocablemente que la Secretaría Distrital de Integración Social, - SDIS podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente/Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de (o CONSULTORIA o INTERVENTORIA). Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contempladas en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Secretaría Distrital de Integración Social, - SDIS

Atn. Dirección Carrera 7 No. 32 - 16

Bogotá D.C.

Colombia

Al Fiador

Atn. [INCLUIR]

Dirección [INCLUIR]

Ciudad [INCLUIR]

País

Al Garantizado Atn. [INCLUIR]

Dirección [INCLUIR]

Ciudad [INCLUIR]

Colombia [INCLUIR]

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SDIS-SMC-028-2017

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría (o CONSULTORIA) suscrito por el [Garantizado/Interventor del cual es miembro el Garantizado] y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de [INCLUIR], a los [INCLUIR] días del mes de [INCLUIR] de dos mil diecisiete (2017) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Secretaría Distrital de Integración Social, - SDIS, el Fiador y el Garantizado.
[SIGUE LA FIRMA DEL FIADOR]